



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° T-338607-2022 del 10 de agosto de 2022, presentado por la señora **MATILDE VALERA PERES**, sobre renovación de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 1955-2019-MTC/28;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 1047-2001-MTC/15.03 del 13 de diciembre de 2001, se otorgó autorización a la señora **MATILDE VALERA PERES**, por el plazo de diez años, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, con vigencia al 8 de febrero de 2012;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 755-2012-MTC/03 del 18 de diciembre de 2012, se declaró aprobada al 11 de mayo de 2012, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización Resolución Viceministerial N° 1047-2001-MTC/15.03, solicitada por la señora **MATILDE VALERA PERES**, con escrito de registro N° 2011-054400. Asimismo, se declaró la nulidad de oficio del procedimiento descrito, al encontrarse en causal de nulidad establecida en el numeral 3) del artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, por cuanto adquirió un derecho contrario al ordenamiento jurídico, al incumplir con lo establecido en el numeral 2) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión para obtener dicha renovación. En consecuencia, se declaró improcedente la solicitud de renovación de autorización presentada con escrito de registro N° 2011-054400;

Que, con Resolución Viceministerial N° 530-2013-MTC/03 del 14 de octubre de 2013, se declaró al 9 de febrero de 2012 la extinción de la autorización otorgada a la señora **MATILDE VALERA PERES** por Resolución Viceministerial N° 1047-2001-MTC/15.03, por vencimiento del plazo de vigencia, establecido en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0035-2019-MTC/03 del 10 de enero de 2019, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 1047-2001-MTC/15.03 a la señora **MATILDE VALERA PERES**, en aplicación a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216; en consecuencia, se dejó sin efecto la Resolución Viceministerial N° 530-2013-MTC/03;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2186326> ingresando el número de expediente **T-338607-2022** y la siguiente clave: K3ZUA1 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



Que, con Resolución Directoral N° 1995-2019-MTC/28 del 17 de julio de 2019, se renovó la autorización otorgada a la señora **MATILDE VALERA PERES**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Túcume-Illimo-Mochumi, departamento de Lambayeque, en virtud a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, con vigencia al 8 de febrero de 2022, asimismo, se adecuó la clasificación, la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y zona de servicio de la estación radiodifusora autorizada;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, se otorga una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas; por lo que el plazo de vigencia de la autorización renovada con Resolución Directoral N° 1995-2019-MTC/28 vencerá el 8 de febrero de 2023;

Que, mediante escrito de Visto, la señora **MATILDE VALERA PERES** solicitó la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 1955-2019-MTC/28;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en su Procedimiento N° DGAT-022 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que el procedimiento de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión (Persona Natural) se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 3275-2022-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 1955-2019-MTC/28, a la señora **MATILDE VALERA PERES**, al



Resolución Directoral

haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones y sus modificatorias, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la señora **MATILDE VALERA PERES** mediante Resolución Viceministerial N° 1047-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Directoral N° 1995-2019-MTC/28, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Túcume-Illimo- Mochumi, departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 1995-2019-MTC/28, en consecuencia, vencerá el **8 de febrero de 2033**.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, y sus modificatorias, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2186326> ingresando el número de expediente **T-338607-2022** y la siguiente clave: K3ZUA1 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES